



DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

DOMINGO 25 DE JUNIO DE 1837.

S. Próspero y S. Eloy ocispos.

Sale el sol á las 4 y 36 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGÜELLES.

Sesion del dia 1.º de junio.

El Sr. PRESIDENTE anunció que iba á procederse á la elección del diputado que habia de ejercer la presidencia de las Cortes en el presente mes.

Se procedió á la renovación de presidente y vicepresidente y secretario más antiguo.

Para presidente resultó electo el Sr. Argüelles por 96 votos de 122 diputados presentes. Tuvieron los demas votos la distribución siguiente: el Sr. Fuenteherreño 15; el Sr. Domenech 5; y Tarín 2, y uno cada uno de los señores Ferrer Garcés, Valdés Bustos, Fernández de los Rios y Cabaleyro.

Para vicepresidente obtuvo 97 votos el Sr. Venegas, y el señor Pedrajas, 10 el Sr. Vadillo, 2 el Sr. Tarín, y uno cada uno de los Sres. Espejo, Reliu, Velasco, Ferrer Garcés, Sancho y Vila, Toral 130 votantes, y hubo además dos votos perdidos. Quedó electo vicepresidente el Sr. Venegas.

Para secretario resultó electo el Sr. Felip por 98 votos de 138 votantes.

La comisión de guerra, habiendo examinado la comunicación del gobierno, relativa á la gloriosa muerte del general Iribarren y á la conducta de su distinguido compañero el brigadier D. Diego Leon y Navarrete, propone á la deliberación de las Cortes:

1.º El mariscal de campo D. Miguel Iribarren y el brigadier D. Diego Leon y Navarrete pasarán revista de presente como primeros soldados en el regimiento de lanceros de la Guardia Real que tantas veces han guiado á la victoria.

2.º Se concede á la viuda del mariscal de campo D. Miguel Iribarren además de la viudedad que le corresponde por reglamento, la pensión de 20 mil rs. anuales, que es el máximo de las de guerra.

El Sr. LUJAN: Bien lejos estaba yo, cuando no hace muchos dias que volví á ocupar este asiento, de pensar que la primera vez que vuelvo á hablar en el seno de las Cortes, lo hiciese con motivo de la pérdida de uno de los primeros soldados del ejército.

El general Iribarren era uno de aquellos seres privilegiados que la naturaleza habia elegido para formar una de las primeras nobilidades. Desde muy joven se lanzó en la lucha sangrienta que sostuvo esta nación con tanto heroísmo, y sus servicios en esta guerra célebre son bastante conocidos. Los que en la guerra constitucional ha prestado el mismo general lo son asimismo, y está designado como el primer valiente. Su espada, su valor en la guerra actual y sus virtudes lo han elevado al rango de invencible: su gallarda presencia, sus modales caballerescos, su valor en los combates, su serenidad entre el fuego del enemigo, su modestia; mayor aun que su valor y conocimientos, hacian fundar inmensas esperanzas que la suerte ha desvanecido en un momento privando á la nación de un solo golpe de dos valientes. Al hablar también del brigadier D. Diego Leon y Navarrete no puedo menos de manifestar los sentimientos de mi corazón, y creeria faltar á mi deber como compañero suyo en alguno de sus trabajos si dejase de decir enates sonidos sentimientos que abrigan el ejército español. Yo he tenido la dicha y la fortuna de verle en los campamentos, en los hospitales, en los campos de batalla, en el momento del triunfo, en los cánticos de victoria y en los reveses donde se conoce la virtud de los valientes, y siempre le he visto bizarro, siempre deseoso de sacrificarse por la libertad.

El ejército español conoce la sagrada misión que la nación le ha confiado: no tiene otra idea que defender la patria y destruir la hídra de la guerra civil: el ejército español jamas, lo declaro en este momento, jamas será instrumento ciego ni de las falanges de los enemigos, ni de los desvíos ni intereses personales de los que no son renidos por tales. Parecerá que me he estraviado de la cuestión, cuando hablando de las virtudes de dos valientes, he hablado del ejército español; pero tenían á mucha honra pertenecer á él, y eran deseosos de que se supiesen sus virtudes. Yo escuso repetir los méritos y servicios de estos gefes, para que se apruebe el dictámen; conozco los sentimientos de que está animado el Congreso; es necesario

que se apruebe para que se honre su memoria; es preciso que sus nombres sean eternos, ínterin tengamos un panteon en donde se recojan las cenizas de estos hombres célebres. Ellos se han sacrificado por el interés de la patria, y es preciso que pongamos á sus viudas en estado de poder sostener con honradez el rango que debian ocupar en la sociedad; hágase que sus nombres sean eternos en la caballería, que tantas veces ha guiado á la victoria.

Se admite á discusión este dictámen, y se aprueban sus artículos por unanimidad.

El Sr. PRESIDENTE anuncia el orden del dia.

La comisión de Legislación, en vista de una esposicion de varios notarios de los reinos receptores del estinguido Consejo Real, en que fundándose en los decretos de las Cortes de 11 de octubre de 1820 y 12 de junio de 1822 piden se les declare libres del pago de los arrendamientos á que estaban obligados, y se les conserve el carácter de notarios de los reinos mediante que tienen satisfecho el fiat y demás derechos, opina que debe accederse á dicha solicitud mediante el resultado de aquellas y otras disposiciones.

Queda aprobado el dictámen.

Continúa la discusión del proyecto sobre institutos monásticos.

Declarado este punto suficientemente discutido, se leyó á petición del Sr. Moratin el art. 20 del decreto de 1.º de octubre de 1820 sobre supresion y arreglo de monacales.

Art. 4.º Se autoriza igualmente al Gobierno para que conserve donde, y mientras sean necesarias, algunas casas de los antiguos conventos hospitalarios, como establecimientos civiles de hospitalidad, y bajo los reglamentos que les dé el mismo Gobierno.

Se suspendió esta discusión. Se mandó pasar á la comisión de Instrucción pública, una memoria de la direccion general de Estudios sobre el arreglo de la enseñanza de medicina.

Las Cortes quedaron enteradas y mandaron repartir 250 ejemplares del decreto sobre la continuacion de las actuales Cortes hasta la reunion de las próximas.

Se leyeron tres dictámenes de la comisión de Guerra, y con arreglo á ellos se mandaron pasar al gobierno las solicitudes de Manuel Gutierrez, Ercm. Garcia y Agustin de Vega, sobre redimir la suerte de soldados.

El Sr. Presidente anunció los asuntos para la sesion de mañana, y levantó la de este dia á las tres y media.

Sesion del dia 2.º

Se abrió á las once y tres cuartos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de varios expedientes siendo de interes general solo los siguientes:

1.º De un oficio que el señor secretario de Hacienda remite á las Cortes de la contaduría general de valores, sobre el estado en que se hallan las cuentas. Pasa á la comisión de cuentas.

2.º De una proposición de los señores Beltran de Lis, Besares y otros señores diputados para que se restablezca el decreto de 1821, por el que también se restableció el de 813, para que los litigantes puedan elegir á cualquiera persona que los represente en sus pleitos, aboliendo el número fijo de procuradores en los tribunales. Se declara de primera lectura.

3.º De un dictámen de la comisión de legislación sobre varias adiciones presentadas al proyecto de ley aclaratoria de señorios.

La comisión opina que no debe admitirse la que dice que al artículo 1.º se añada más no ser que prueben que teniendo el señorio territorial, adquirieron el jurisdiccional por haber fundado algun pueblo.

Acerca de la que dice que cuando los Sres. prueben que no pueden presentar los títulos por haber sido saqueados ó destruidos sus archivos, la comisión propone que despues del artículo 6.º se añada otro para que cuando los señores no puedan presentar los títulos originales, puedan hacerlo de copias legalizadas ó por medio de justificación de testigos.

Acerca á la relativa de que los señorios continuarán en la posesion previa fianza, cree que no debe admitirse.

Con respecto á la que dice que los cotejos ó comprobaciones se

hagan á costa de los señores, obligándose á estos á presentar los títulos si los piden los pueblos ó particulares interesados, piensa que no debe admitirse por no ser necesaria.

Por lo que hace á la relativa á que se declare que los pueblos no estan obligados á pagar los atrasos de las prestaciones, cree que no debe admitirse.

Igualmente opina la comision que en el art. 6.º donde se habla de varias prestaciones, se señalen nominalmente las de maravedises y otras.

Asimismo cree que se debe hacer una aclaracion en un nuevo artículo sobre lo que debe hacerse en cuanto á la renta de la tierra procedente de contrato particular.

Y por último manifiesta la comision que es propio de una ley que deba proponer ella misma unida con la de crédito público, el objeto de otras adiciones para que los pueblos de señorío incorporados ó que se incorporen á la Corona, sea sin pagar las prestaciones que se les exigian, y para el pago del precio de la egresion de la corona.

El Sr. PRESIDENTE dice que se imprimirá y repartirá y señalará día para su discusion.

Igual resolucion recae á otro dictámen de la comision de instruccion pública sobre abono de cursos á los estudiantes de teologia que se han visto en la necesidad de abandonar esta carrera.

Se aprueba el dictámen de la comision de diputaciones provinciales por el que propone quede sin efecto el acuerdo de la de Toledo exonerando al alcalde 1.º del ayuntamiento de Talavera de la Reina.

A la comision de diezmos pasa una esposicion que presenta el señor Osca (D. Juan) de 42 labradores de la provincia de Albacete pidiendo su abolicion.

Se da cuenta del dictámen de la comision de Hacienda, sobre la queja dada contra D. Luis Martinez, factor de víveres del ejército del centro por haber ultrajado al alcalde constitucional de Segorbe. La comision dice que las demasías de Martinez han comprometido la tranquilidad de aquella ciudad y herido el pundonor militar, por lo que entiende que las Cortes pueden remitir el expediente al gobierno para que procure castigarle y encargar á quien corresponda el abono de los suministros.

No habiendo nadie pedido la palabra se pone á votacion y se aprueba el artículo.

El Sr. PRESIDENTE anuncia la continuación de la discusion del art. 4.º del proyecto sobre supresion de institutos monásticos.

Se declara el asunto suficientemente discutido y se anuncia queda reprobado el art. 4.º por 30 señores contra 26.

El Sr. FONTAN preguntó si es suficiente número este para votar una ley.

El Sr. secretario FELIU contesta que efectivamente solo habia en el salon 76 señores diputados, por lo que siendo necesario el número de 121 para votar una ley, se suspendió la votacion.

Se pasó entre tanto á discutir el artículo siguiente:

Art. 5.º Se le autoriza también para que pueda conservar bajo su dependencia inmediata, y como simples establecimientos civiles hospitalarios, algunas casas de las hermanas de caridad de S. Vicente de Paol donde las considere necesarias, y con catidad de por ahora, mientras se adoptan los medios convenientes de suplir su falta, rigiéndose entre tanto por los reglamentos que se les dan.

No habiendo otro señor diputado que tuviese pedida la palabra, se pusieron á votacion los arts. 4.º y 5.º que fueron sucesivamente aprobados.

La diputacion que tenia que poner en manos de S. M. la copia de la Constitucion y el mensaje de las Cortes, y que se componia de los señores de que ayer dimos cuenta, salió á las dos y media del salon.

El Sr. Presidente lee la orden del día para mañana y levanta la sesion pública á las cuatro quedando las Cortes en secreta.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circulares.

Por Reales órdenes de 24 de agosto de 1834 y 23 de marzo de 1835 se fijaron las reglas que debían seguirse en la enagenacion de predios rústicos y urbanos pertenecientes á los propios de los pueblos, encargando su ejecucion á los gobernadores civiles. Mas como por la ley de 3 de febrero de 1823 corresponde á las diputaciones provinciales conceder el permiso para las indicadas enagenaciones, S. M. la Reina Gobernadora, cada día mas convencida de la utilidad de reducir á dominio particular las fincas comunes y no menos persuadida de que el estado de la guerra civil no puede ser obstáculo al efecto en la mayor parte de las provincias de la monarquía, se ha servido resolver:

- 1.º Que las diputaciones provinciales dediquen todo su celo al pronto y favorable despacho de los expedientes de esta especie.
- 2.º Que las diputaciones, al tiempo de conceder su permiso, indiquen de una manera clara y terminante las condiciones bajo las cuales deberá hacerse el remate; observándose despues por los ayuntamientos estrictamente las leyes que rigen por punto general en materia de subastas.
- 3.º Que los gefes políticos remitan á este ministerio un estado de las fincas de propios que se hubiesen enagenado hasta el resta-

blecimiento de la citada ley de 3 de febrero de 1823, con expresion de la especie de contratos, importe del capital, y el precio ó canon de la trasmision.

4.º Que en lo sucesivo, y á partir del día del restablecimiento de la ley de 3 de febrero de 1823, remitan las diputaciones provinciales al ministerio de mi cargo, por conduccion del gefe político, un estado mensual de las fincas que se hayan enagenado, en la misma forma que se espresa en el artículo anterior. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de junio de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de...

En 9 de mayo del año próximo pasado se pidió á los gobernadores civiles, de orden de S. M. una relacion circunstanciada de las exacciones, pechos y tributos que con diferentes nombres se exigen en sus respectivas provincias á los dueños de ganados trashumantes, riberiegos y estantes, por corporaciones y particulares, con expresion del origen, de los títulos en que se apoyan, de sus productos, y del objeto á que estos se aplican. S. M. se proponia con la reunion de aquellos datos providenciar lo mas equitativo y beneficioso á la industria pecuaria; pero como hasta el presente solo se hayan recibido en la secretaría del despacho de mi cargo 16 informes de los 49 que debían esperarse, S. M. se ha dignado resolver que inmediatamente, y sin que sea preciso nuevo recuerdo, remita V. S. las noticias que por la citada Real orden se pedian. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de junio de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de...

Cuarta seccion.—Real orden.

Escmo. Sr.: Conviniedo queden de una vez deslindadas las atribuciones de los ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernacion en materias de dispensas para obtener el título de abogado, S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con lo que le han propuesto ambos de comun acuerdo, se ha servido resolver que en atencion á lo dispuesto en el arreglo provisional de estudios, los expedientes relativos á dispensas solicitadas por los que estan actualmente cursando leyes ó por los que en adelante se matriculen para estudiarlas, deben instruirse por la secretaría del despacho de la Gobernacion, ya se trate de la jurisprudencia teórica, ya de la práctica; quedando reservados á la de Gracia y Justicia los asuntos relativos á dispensas de practica, respecto de aquellos estudiantes que segun el plan de 1824 salieron de las universidades despues de haber cursado en ellas el quinto año de leyes, y estan siguiendo dicha practica en academias ó en el estudio particular de un abogado. De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de esa Direccion general y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1837.—Pita.—Sr. Presidente de la direccion general de estudios.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de un oficio de esa Direccion general, manifestando que D. Cristóbal Garrido, oficial séptimo de Hacienda pública, despues de haber presentado la instancia que se incluye en solicitud de cuatro meses de licencia para tomar baños termales; ha dejado de asistir al cumplimiento de sus deberes y aun se ha ausentado de la corte sin esperar la Real resolucion. Enterada S. M. se ha servido resolver, no solo que Garrido quede separado de su destino en esa Direccion, sino que le declara inhabil para obtener cualquiera otro en las dependencias de este ministerio de mi cargo; cuya medida comprenderá á todo empleado de Hacienda, que sin previa licencia del gefe, cuando pueda dársele, ó de S. M., si fuere para salir de la provincia, se ausente del pueblo de su empleo con la esperanza de que le será concedida. Y quiere S. M. que asi el tesorero que pague, como el contador que intervenga el todo ó parte de sueldo á cualquiera empleado ausente, sin la correspondiente licencia, sean responsables de la cantidad que se satisfaga, reintegrándola á la Hacienda pública; y cuidando los Intendentes de que se lleve á efecto este reintegro sin ningún género de indulgencia ni consideracion. De real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento, y que dispongan su circulacion á los Intendentes, y su insercion en los Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de junio de 1837.—Mendizabal.—Sres. directores generales de rentas y contador general de Valores.

Subsecretaría.—Real orden.

Desde que en el mes de marzo último hubo temores de que el intendente en comision de Santander D. Ignacio Moreno no cumpliera con la exactitud y celeridad necesarias las órdenes que se le comunicaban para el acopio y envio de víveres al benemérito ejército del Norte, S. M. la Reina Gobernadora tuvo á bien suspender inmediatamente de sus funciones á Moreno, mandando al propio tiempo que la comision régia establecida en aquella plaza por Real orden de 22 de febrero de este año le formara los cargos que contra él resultasen, le oyera gubernativamente, y diera cuenta del resultado con su informe á este ministerio. Instruido en su consecuencia el respectivo expediente con la amplitud é imparcialidad debidas, formalizados el interrogatorio y los cargos que podian hacerse á Moreno, y satisfecho todo por este, la comision remitió íntegro el mismo expediente en 9 de mayo, manifestando que conocia la justicia con que el gobierno habia hecho los cargos á Moreno por no haber aprontado todos los víveres que se le previno, y á que él mismo se ofreció; pero que examinadas con

imparcialidad las razones que alegaba el acusado para no haberlo podido verificar, hacian conocer tambien á la comision que habia desplegado toda la energia, celo, interes, é inteligencia que hacen recomendable á un funcionario público, y no desmerecedor en cada de la confianza que S. M. habia en él depositado: que solo causas de la naturaleza de las que halló en su contra pudieron desbaratar las medidas que con toda oportunidad y bastante prevision habia adoptado; y que no siendo estas causas de las que tienen su remedio en lo posible, en nada debian perjudicarlo.

No satisfecho todavia con dicho informe el deseo de S. M. de resolver con todo conocimiento y acierto este expediente, se dignó pasarle en 12 del citado mes de mayo á los ministros del suprimido consejo Real el Sr. D. José Canga Argüelles, D. Justo José Bangueri y D. Domingo de Torres, para que examinando la conducta de Moreno propusiesen la determinacion que en su concepto debiera adoptarse. Los referidos ministros en su oficio del 19 esponen que este expediente sirve de desengaño á los que en los meses anteriores han inculcado al gobierno por la falta de viveres que se decia experimentaba el ejército, pues que en él se ve que esta no ha existido, y que los obstáculos insuperables que ha ofrecido la naturaleza fueron las causas que impidieron los acopios en las cantidades señaladas por el gobierno. Añaden que la comision régia de revista de Inspeccion del Norte ha desempeñado su cometido con la eficacia, esmero y buen juicio, propios de sus dignos vocales: que ha hecho á Moreno los cargos preparados en este ministerio, ampliados por ella del modo que estimó del caso: que ha recibido sus contestaciones apoyadas sobre documentos y datos fehacientes presentados por el interesado y tomados por ella misma; y que en vista de todo, y con la ventaja que la daba el haber sido testigo de las operaciones de Moreno, de los acasos fortuitos inevitables ocurridos, de no haber padecido privaciones las tropas, y de los esfuerzos hechos por aquel gefe contra la resistencia de la naturaleza; ha emitido su dictamen. Y concluye manifestando que examinados por ellos los documentos que forman el expediente gubernativo con toda la detencion que requiere el caso y que reclama el deseo de corresponder á la confianza de S. M., no pueden menos de decir que en su opinion el intendente Moreno ha dado cabal satisfaccion á las inculpaciones hechas por este ministerio; siendo por lo mismo acreedor á continuar en el servicio de S. M., y de que se haga público el resultado de la acertada providencia con él acordada; la cual deberá servir de freno á la maledicencia. Reasumiendo y articulando por último este dictamen, opinan:

1.º Que S. M. se sirva declarar hallarse satisfecha de la conducta de Moreno, habiendo desvanecido cumplidamente los cargos que se le hicieron sobre la morosidad en la remesa de los viveres, y demas al ejército, la que justificó no haber dependido de falta de celo, actividad é inteligencia de su parte, sino de causas naturales imposibles de precaver ni de obviar.

2.º Que en consecuencia se le debe reponer en el ejercicio de la intendencia, diciéndole que S. M. espera que este incidente, cuyo resultado debe serle lisonjero, servirá para estimularle á redoblar los esfuerzos de su notorio celo y patriotismo en el servicio de S. M.

3.º Que deberá hacerse publicar por medio de la Gaceta y del Boletín de Santander la causa que habia motivado su separacion, y el resultado favorable á Moreno del expediente gubernativo formado para averiguar su conducta, á fin de que le sirva de satisfaccion.

S. M., que en su vehemente y constante deseo de administrar justicia á todos los españoles, no menos está siempre dispuesta á corregir ó castigar severamente al empleado omiso ó delincuente en el desempeño de sus obligaciones, que á premiar y sostener al activo, inteligente y celoso, se complace en el buen resultado que ofrece este expediente; ya porqué de él aparece probada la inocencia de Moreno, como porqué pone de manifiesto la solicitud de su gobierno en proveer de recursos al valiente ejército que con tanto heroismo defiende los derechos del trono, de su augusta Hija y las libertades patrias. Por lo mismo S. M. se ha dignado aprobar en todas sus partes los tres puntos propuestos por los citados ministros, mandando que lo comuniqué á V. S. para que disponga su circulacion á todos los intendentes del reino, y que este ejemplar les sirva de aviso ó estímulo en el ejercicio de sus funciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1837. Mendizabal. Sr. director general de rentas unidas.

ESPAÑA.

Madrid 9 de junio.

El general en gefe del ejército del Norte desde su cuartel de Hernani con fecha 18 de mayo último remite el parte siguiente:

Esco. Sr.: En la tarde de ayer fue atacada la primera division de este ejército de mi mando que está acantonada en Urnieta por los batallones rebeldes, que arrojados de estas lineas, se han situado desde Andoain hasta Tolosa. Inmediatamente que oí los primeros tiros me trasladé á aquel punto; y cuando llegué, hallé ya empeñada la acción, y sostenida por nuestras tropas con la decision y valor que acostumbran, consiguiendo muy luego desalojarlos de las formidables posiciones que ocuparon, y recha-

zarlos hasta mas allá de Andoain en los términos que V. E. verá por el parte que me ha pasado el mariscal de campo conde de Mirasol, comandante general de la referida primera division, en que me dice lo siguiente:

Esco. Sr.: En la tarde de ayer, como á cosa de las tres, se aproximó el enemigo á esta línea, y atacó repentinamente á la derecha colocada sobre la cima del cerro Ezquivel con una fuerza como de dos ó tres batallones. Un número al parecer igual se destacó sobre el centro; y el batallon llamado de Chapelchürris, bajando oculto por un barranco, intentó sorprender y envolver nuestra izquierda. Las sinuosidades de este terreno y el conocimiento práctico que el enemigo tiene, le facilitó su apóche hasta una distancia tal que pudo echarse al improviso sobre los puntos avanzados. En la derecha las compañías de preferencia y la 6.ª del 2.º batallon del regimiento de Castilla hicieron pie firme; y cuando el bravo comandante Concha llegó á la cima con el resto del batallon, su bien entendida direccion dió impulso á las compañías que con tanto denuedo habian contenido á fuerzas superiores, y el enemigo bajó disperso y á la carrera perdiendo hasta la línea en que ordinariamente tienen sus puestos avanzados. El comandante Concha me recomienda eficazmente el mérito contraído por el segundo comandante D. Isidoro Alonso, oficial que debo hacerle la justicia de decir que perteneciendo á la 5.ª division que antes tuve el honor de mandar á las órdenes de V. E., mereció en todas ocasiones elogios y muy bien ganadas recompensas. Toda la fuerza de este batallon se condujo de una manera distinguida, y el teniente de cazadores D. Juan Mateo, que en oficio de ayer recomendé á la consideracion de V. E. por haberse comportado en la tarde anterior, resistiendo en el mismo cerro al enemigo, de uno de los modos que la ordenanza califica de distinguido, volvió á hacerse conocer en la de ayer y á merecer nuevas honras.

Adjunto tengo el honor de dirigir á V. E. la relacion original que el gefe de la brigada á que corresponde aquel batallon me ha dirigido, y al margen de cada uno espreso la recompensa á que le considero acreedor.

La columna que envistió el centro, pudiendo llegar mas compacta y á menor distancia por la calidad del terreno, desalojó la tercera compañía de cazadores de la Reina que ocupaba la casa y altura, única que domina una pequeña parte del camino real. El brigadier D. Segundo Ulibarri, gefe de la primera brigada, conociendo la importancia de aquel punto, ordenó al coronel del mismo cuerpo D. Andres Parra que con su segundo batallon lo tomase á la bayoneta. La operacion fue ejecutada instantáneamente, y V. E. conocerá que no era dudoso habiendo empeñado el denuedo del coronel Parra, que merece suplique yo á V. E. lo recomiende á S. M. para la gracia que fuese de su real agrado.

Un batallon enemigo habia penetrado por la cañada que viéne á la derecha de la misma altura, y el capitán de la 4.ª compañía del 2.º batallon de la Reina D. Juan Julian de Lujan, que con otra de su mismo cuerpo estaba destinado á cubrir aquella avenida, vista la oportunidad que se le presentaba al tomar su coronel la altura, cargó á la bayoneta el batallon que debia esperar tras un parapeto, lo arrolló y llevó en dispersion por delante hasta cerca de Andoain, ligando su fuerza por la izquierda con la columna de cazadores que mandaba por el coronel Mallol, salió precipitadamente por el camino real, llevando por delante cuanto se le presentó. V. E. conoce mejor que nadie á Mallol, y por lo tanto su entusiasmo, decision y mérito para atacar al enemigo. Hubo en el centro hechos de valor que han calificado sus respectivos gefes en las relaciones que incluyo á V. E., con mi parecer al margen de cada individuo; pero entre otros debo recomendar al cazador de la segunda del regimiento de la Reina Domingo Diaz, que herido en pecho y sin poderse levantar del suelo, continuó á mi vista haciendo fuego hasta que el enemigo salió de su alcance.

En la izquierda la compañía de granaderos del tercer batallon de la Reina á quien agrada ver al enemigo de cerca, dejó aproximarse el batallon de chapelchürris, y no obstante el crédito con que se consideran estos facciosos, fueron arrollados á la bayoneta por aquella sola compañía, pagando varios con su vida la temeridad de habérselos acercado. Reforzada la línea del enemigo no volvió á hacerse firme, huyó la cara hasta mas allá de Andoain y manteniéndose nuestras tropas á la altura que V. E. se sirvió ordenar, se retiraron al anochecer sin ser perseguidas, ni aun molestadas.

Satisfecho como lo estoy de la conducta de los cuerpos que V. E. se ha dignado poner á mis órdenes, debo manifestarle que no merecieron menos el coronel D. Fernando de Norzagaray, gefe de la plana mayor, cuya disposicion y conocimientos contribuyeron mucho para asegurar el éxito.

El capitán ayudante de la plana mayor D. Ramon Iriarte comunicó con velocidad y acierto las órdenes que tuve que dirigir á la extrema izquierda para fijar las operaciones del comandante D. Antonio Ramos, que en esta como en otras ocasiones, me ha dejado muy complacido con su conducta. El teniente don Jacobo de la Pezuela, adicto á la misma plana mayor, estuvo constantemente á mi inmediación; y el teniente graduado de capitán D. Antonio Ulibarri, ayudante de plana mayor de la 1.^a brigada, cuidó con especialidad de la dirección de las fuerzas del centro.

El escuadrón del príncipe ocupó su puesto con la tranquila serenidad que caracteriza á esta arma, y al capitán D. Antonio Ramirez que lo manda. Mis ayudantes de campo D. José Chinchilla, alférez de húsares, y D. Juan Ramirez, alférez de cazadores de la Guardia Real provincial, desempeñaron su objeto con eficacia, y V. E. como testigo del acontecimiento podrá calificar la buena disposición de estas tropas, por cuyo lisongero mando debo tributar á V. E. muchas y muy repetidas gracias.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con inclusion del estado general de pérdida, y relacion nominal de los oficiales heridos y contusos, esperando merecerle se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., así como que la pérdida del enemigo asciende entre muertos y heridos á mas de 200 hombres contando entre los últimos de mucha gravedad al cabecilla Iturriaga, según he sabido por varios paisanos y mugeres que han llegado de la parte de Andoain y Tolosa.

Asimismo acompaño á V. E. copia de la adición á la orden general de este dia, en que he publicado las gracias que sobre el campo de batalla distribuí á los gefes, oficiales é individuos de tropa que mas se distinguieron en esta acción, en la que las armas de S. M. la Reina Doña Isabel II acreditaron de una manera bien positiva su superioridad sobre las de sus enemigos, no dudando merecerán su real aprobacion; no pudiendo tampoco prescindir de recomendar igualmente á S. M. al general conde de Mirasol, que con sus acertadas disposiciones y acostumbrada serenidad y valor contribuyó eficazmente á la victoria.

S. M. ha sabido con agrado los felices resultados de la acción que se cita.

—De Zaragoza con fecha del 31 último dicen lo siguiente:

«Por un cirujano que se ha hallado en el campo de batalla se sabe que los muertos de la faccion pasan de 600 y los heridos de 800.

Ayer tarde tuvo la diputacion provincial noticia de hallarse la faccion entre Monzon y Barbastro, y de irle nuestro ejército encima; de suerte que no debía quedar un faccioso. Segun los que vienen de Huesca, se cuenta entre los muertos del enemigo á Manolin comandante general de la caballería, y un general cuyo nombre no me han sabido decir, y otro herido que se llevaron en una camilla. Han dejado en Huesca 450 heridos, y se han llevado los demas.

Ocho ó nueve casas de liberales ricos han sido saqueadas; pero al que se las enseñó que fué un alpargatero, le mataron los paisanos luego que se fueron los enemigos.

Van con los enemigos ocho obispos. A los pueblos vecinos no podian salir partidas en el radio de una legua, porque los mataban los milicianos de la montaña. Ayer entraron en esta 27 facciosos de los rezagados.

En otra carta del dia 1.^o añaden: D. Carlos existe aun en Barbastro, sin poder pasar el Cinca. Destacó dos batallones para ver si podia vadearlo; pero tuvieron que retroceder. Al llegar á Barbastro, empezaron los navarros á gritar «á Navarra, á Navarra», y aun dicen que hubo algunos tiros. Nuestras tropas en número de 1800 infantes y 1500 caballos están en Berbegal, á 2 leguas de Barbastro en muy buenas posiciones. Ayer se creyó que la faccion se volviese á Huesca, por cuya razon se han venido aquí muchas gentes. Parece que han saqueado mucho, principalmente todas las casas de comestibles.

Durante la acción de Huesca se fué el pretendiente á tres cuartos de legua de la ciudad con 50 caballos, poniendo partidas de trecho en trecho hasta el campo de batalla, para fugarse, caso de haberse perdido la acción.

Esta noche parece que se ha oido un fuerte cañoneo.

Ayer estuvo la milicia nacional sobre las armas y lo mismo las partidas de tropa, por haberse aproximado hasta Muel, Tena y Cabañero con 1500 infantes y 200 caballos, pero parece haberse retirado por Epila á Calatorado. *Aquí no se teme á toda la faccion de España junta.*

Las últimas noticias nada añaden acerca de las posiciones de las tropas, pero se dá la muy importante de que el 31 tomaria el mando de las tropas el general Oráa, que estaba lleno de esperanzas.

Al mismo tiempo se sabe que el general en jefe hizo movi-

miento de Hernani y que el 31 se le esperaba en Pamplona con una parte de sus tropas: Se supone que con 120 á 150 hombres; pero no podemos aun asegurar el número. Este movimiento tan oportuno demuestra el fundamento de nuestras observaciones del final de nuestro artículo del 2: eran sobradamente obvias, y no podian desconocerse en el ejército. El señor conde de Luchana con esa fuerza podrá reponer las cosas de la Ribera, y escarmantar allí al enemigo, amenazado tambien por el baron de das. Antas que salio de Logroño para Estella; y si el Rey traspasante pudiese escapar de nuestros valientes expedicionarios, se encontraría con esa fuerza dispuesta á acabar con los restos de las suyas.

Barcelona 18 de junio.

Barceloneses: Por un mandato supremo de la augusta Regenta del Reino, acabo de encargarme del gobierno superior político de esta hermosa Provincia. Mis antecedentes, harto conocidos por vosotros, deben inspiraros la confianza que se necesita, para que unidos contribuyamos á la felicidad de este pais. Con la espada acredité en la anterior época constitucional mi amor á la libertad, robustecido, si posible fuera, con diez años de trabajosa espatriacion. He renovado en 1834 los juramentos de defenderla ó morir por ella, y nunca seré perjuro. Las leyes, los fueros de la Nacion, los derechos del Trono de Isabel II y el orden público, están identificados con la libertad, y la conservacion de todos estos bienes inapreciables será el norte de mis desvelos.

Los buenos ciudadanos están constituidos en el deber de unirse y cooperar conmigo á este objeto, del cual pende tambien su reposo, su seguridad individual, y la salvaguardia y conservacion de sus intereses. Fuerza es que se convenzan de que la Patria exige de ellos algo mas que estériles exclamaciones, y que no se remedian los males que la aquejan lamentándolos; alzando los capitales y empujando una espatriacion que la aniquila. La union indisoluble y compacta de los hombres libres con las Autoridades, será la barrera donde se estrellen los sacudimientos de los enemigos de la constitucion, partidarios y agentes natos del infame pretendiente.

Los pocos de esta clase que por desgracia empañan con su aliento esta benemérita capital, deben penetrarse de que serán vanas sus maquinaciones. Por mas que destroze mi sensible corazón la sola idea del uso de las armas dentro de los muros de una ciudad pacífica por excelencia, sé lo que exige la nacion de mí como militar y como ciudadano; si la esperiencia no fuese aun suficiente para hacerles entrar en razon, sufrirían sin compasion los terribles efectos de la ley.

Barceloneses: reconozco y admiro en vosotros y en toda esta Provincia un pueblo industrioso y aplicado; donde hay aplicacion, donde hay artes, industria y comercio, hay lealtad, sensatez, virtudes cívicas, amor á la libertad y al orden público. Libre y espontáneamente jurasteis la constitucion, y acostumbrados á ser fieles á vuestros juramentos, jamás olvidareis la sagrada obligacion que nos impone el art.º 7.º tit.º 2.º del código vigente: *Todo Español, dice, está obligado á ser fiel á la constitucion, obedecer las leyes, y respetar las Autoridades establecidas.* Yo acabo de contraer en este dia otra no menos solemne, al jurar tambien de nuevo *ser fiel á la Reina constitucional, desempeñar debidamente mi cargo, y emplear todos mis esfuerzos en hacer la felicidad de esta Provincia, cuya administracion me ha confiado S. M.* Será en consecuencia objeto de mi predileccion y de mis afanes cuanto pueda contribuir á vuestro bien; en particular el arreglo de la Milicia nacional, bajo cuya sombra podais dedicaros pacíficamente á vstras tareas; así como ocuparse con vosotros del pronto triunfo de la causa de la Patria vuestro gefe superior político. Barcelona 12 de junio de 1837. — José María Puig.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25 DE JUNIO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital, y provisiones Provincial. — Juan Coll.

AVISOS DE PARTICULARES.

El que quisiere adquirir una octava parte del javeque santa Isabel de esta matrícula, y patroneado por los Sres. Don Jaime y D. Francisco Mota, con toda la equidad posible, podrá hacer el ajuste con D. José Martinez en su casa, que la tiene en la cuesta de *can Rata*, frente la nevería núm. 28.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.